



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, -2 NOV 1999

VISTO: El Expte. N° 184/99 TCP VA del registro de este Órgano de Control, caratulado: "S/ DENUNCIA DE JOSE LUIS CATALAN MAGNI S/ LICITACION PUBLICA N° 4/99", y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo ha tramitado la presentación efectuada por la empresa ARIEL CATALAN EMPRESA VIAL Y CONSTRUCTORA, denunciando la actividad desplegada por funcionarios de la Dirección Provincial de Vialidad en la apertura de sobres de la Licitación N° 4/99 de dicho Organismo;

Que la denuncia peticionaba se dispusiera que la mencionada Dirección analizase la cotización presentada por la presentante y la intervención en forma urgente, teniendo presente los plazos y los derechos de los otros oferentes;

Que se dio el trámite de investigación pertinente, emitiéndose sobre el tema la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 124/99 VA, fechada el 27/08/99, desestimando la denuncia de marras;

Que con fecha 16 de setiembre próximo pasado el denunciante efectúa una nueva presentación con el objeto de solicitar un nuevo análisis de los actuados, en virtud de la falta de fundamento de la Resolución citada precedentemente;

Que no se aportan nuevos elementos de análisis que vengan a modificar los criterios técnicos y jurídicos que fundamentaran el acto administrativo en crisis;

Que, asimismo, en atención a precedentes del Tribunal de Cuentas de la Nación, el denunciante ante el Órgano de Control no reviste carácter de parte en el procedimiento investigativo, careciendo en consecuencia de legitimación procesal para oponerse o cuestionar el temperamento adoptado por el Órgano de Control, ni para exigir información, conminar al

/// ... 2.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

... /// 2.-

cumplimiento de plazos, imponer el procedimiento a seguir o impulsar los actos que deben realizarse;

Que, por otra parte, se han analizado los argumentos vertidos por el presentante en Informe Legal C.A. N° 92/99 del 08/10/99, sugiriendo desestimar la presentación efectuada por no encontrar sustento a la falta de fundamentación de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 124/99 V.A.;

Que los suscriptos comparten los criterios allí vertidos, estando facultados para el dictado de la presente, conforme las facultades atribuidas por el Artículo 25° y 76° de la Ley N° 50;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: DESESTIMAR "in limine" la presentación efectuada por el Sr. José Luis CATALAN MAGNI con fecha 16/09/99 ante la falta de fundamentación de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 124/99 V.A., por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al interesado con copia de la presente.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, comunicar, dése a publicación, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 179 / 99 V.A.

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia